

ESTATUTOS

"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL"

ARTÍCULO 1ERO: EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO, PROVINCIA DE LA PAMPA, DONDE SE FIJA SU DOMICILIO LEGAL, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1994, QUEDA CONSTITUIDA POR EL PLAZO DE 99 AÑOS UNA ENTIDAD SIN PROPÓSITO DE LUCRO Y CON EL FIN DE PROPENDER Y AYUDAR AL BIEN COMÚN, QUE SE DENOMINARÁ: "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL". PODRÁ ESTABLECER DELEGACIONES Y FILIALES QUE PERMITAN EXTENDER SU COMETIDO EN EL INTERIOR DEL PAÍS Y EN EL EXTERIOR.

ARTÍCULO 2DO: LA FUNDACIÓN TIENE POR OBJETO, CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO, TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN CONSTITUIDA POR LOS DEPARTAMENTOS MARACÓ, QUEMÚ QUEMÚ, CHAPALEUFÚ, TRENEL, CONHELLO, REALICO, RANCUL, DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN . PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA FUNDACIÓN PODRÁ:

- A).DISCUTIR, ELABORAR, E IMPLANTAR POLÍTICAS QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO ECONÓMICO, TECNOLÓGICO, Y SOCIAL DE LA REGIÓN.
- B).FOMENTAR FUENTES DE TRABAJO PARA AQUELLOS SECTORES DE MENORES RECURSOS Y/O GRUPOS SOCIALES DE ALTO RIESGO, A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN, EL ASESORAMIENTO Y LA ASISTENCIA FINANCIERA QUE LES PERMITA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA .
- C).BRINDAR COBERTURA JURÍDICA Y FÍSICA A AQUELLOS MICROEMPRESARIOS Y MICROEMPRESAS EN PROCESO DE FORMACIÓN, TIPO "INCUBADORA DE EMPRESAS".
- D).CANALIZAR Y PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA TODOS AQUELLOS SECTORES DE LA COMUNIDAD QUE GENEREN TRABAJO Y MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ESPECIALMENTE LOS DE MEDIANO Y PEQUEÑO TAMAÑO.
- F).COLABORAR CON AQUELLOS SECTORES QUE DESARROLLEN, ACTUALICEN O TRANSFIERAN TECNOLOGÍA DE INTERÉS REGIONAL (UNIVERSIDADES - ORGANISMOS TÉCNICOS , PÚBLICOS O PRIVADOS).
- G).IMPULSAR LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS CUADROS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y DIRECTIVOS O GERENCIALES DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO ; DE ESTOS ÚLTIMOS AQUELLOS QUE CORRESPONDA A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.
- H).EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, SOCIAL Y ECONÓMICO BAJO ADMINISTRACIÓN DIRECTA O EN SOCIEDAD CON OTRAS ENTIDADES PRIVADAS, MUNICIPALES, PROVINCIALES, NACIONALES E INTERNACIONALES ; ENFATIZANDO LA IMPORTANCIA DE LA COORDINACIÓN Y EJERCIENDO LA FUNDACIÓN UNA LABOR SUPERVISORA.
- I).PROMOVER EL ASOCIACIONISMO EMPRESARIAL REGIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL A TRAVÉS DE LA VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN ECONÓMICA QUE EXISTAN EN NUESTRO PAÍS.
- J).ORGANIZAR UN BANCO DE DATOS CON INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOGRAR LOS FINES PROPUESTOS.
- K).REALIZAR TODA OTRA ACTIVIDAD DIRIGIDA A CUMPLIR EL OBJETO DE LA ENTIDAD, ENUNCIADO PRECEDENTEMENTE.

CAPACIDAD

ARTÍCULO 3ERO: LA FUNDACIÓN TENDRÁ PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA ADQUIRIR Y ADMINISTRAR BIENES DE TODA NATURALEZA, MUEBLES E INMUEBLES, VALORES, POR CUALQUIER CAUSA O TÍTULO AUTORIZADO POR LA LEY O POR EL PRESENTE ESTATUTO Y PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y DE CONTRATOS QUE A JUICIO DE SUS AUTORIDADES TENGAN RELACIÓN CON SU OBJETO Y TIENDAN A ASEGURAR SU DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO. PODRÁ OPERAR CON INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES E INTERNACIONALES, BANCOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES, ESTATUTOS O REGLAMENTACIONES Y CON TODA OTRA INSTITUCIÓN, OFICIAL O PRIVADA, CREADA O A CREARSE DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.

PATRIMONIO

ARTÍCULO 4TO: EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACIÓN ESTARÁ FORMADO POR LA SUMA DE \$ 1500 APORTADOS EN PARTES IGUALES, POR LOS MIEMBROS FUNDADORES. DICHO PATRIMONIO PODRÁ ACRECENTARSE CON LOS SIGUIENTES RECURSOS: A) LAS CONTRIBUCIONES Y/O SUBSIDIOS Y/O DONACIONES, SEAN ELLAS EN DINERO EFECTIVO O BIENES, MATERIALES O INMATERIALES QUE LE ACUERDEN

PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE O JURÍDICA, PRIVADAS O PÚBLICAS, NACIONALES O DEL EXTRANJERO, PREVIO CUMPLIMIENTO EN ESTE ÚLTIMO CASO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE DERECHO INTERNACIONAL, CON CONOCIMIENTO E INTERVENCIÓN PREVIA DE LAS AUTORIDADES ARGENTINAS QUE RESULTAREN COMPETENTES; B) LOS LEGADOS Y DONACIONES QUE PODRÁN ACEPTARSE CUANDO LAS CONDICIONES EXPUESTAS SE CONFORMEN AL OBJETO E INTERESES DE LA FUNDACIÓN; C) LAS RENTAS Y/O FRUTO DE SUS ACCIONES Y DE SUS BIENES PATRIMONIALES; D) TODA OTRA FUENTE LÍCITA DE INGRESOS POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 5to: LA FUNDACIÓN SERÁ DIRIGIDA Y ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INTEGRADO POR HASTA 40 (CUARENTA) MIEMBROS PERMANENTES. LOS FUNDADORES SE RESERVAN LA FACULTAD DE OCUPAR CARGOS EN EL CITADO CONSEJO COMO TAMBIÉN LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS PARA CUBRIR LAS VACANTES DISPONIBLES. SE REUNIRÁN CON EL QUÓRUM DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. PARA LA **ACEPTACION Y/O** REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE NECESITARÁ EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS (ART. 17 DE LA LEY 19.836). CUANDO SE PRODUZCAN TRES AUSENCIAS CONSECUTIVAS, SIN AVISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, SERÁ NOTIFICADA LA INSTITUCIÓN A QUIEN REPRESENTA Y SI AÚN PERSISTIESE EN SU ACTITUD QUEDARÁ SEPARADA LA INSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 6to: LOS FUNDADORES DISTRIBUIRÁN EN LA REUNIÓN ANUAL QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 9no. DE ESTE ESTATUTO LOS CARGOS REELEGIBLES DENTRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUE SERÁN: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE 1ro., VICEPRESIDENTE 2do., VICEPRESIDENTE 3ero., SECRETARIO, TESORERO. LOS DEMÁS MIEMBROS SERÁN VOCALES.

COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 7mo: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ CREAR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY NÚMERO 19.836, UN COMITÉ EJECUTIVO, INTEGRADO POR UN MÍNIMO DE TRES (3) Y UN MÁXIMO DE NUEVE (9) DE SUS MIEMBROS. TRES (3) DE DICHOS MIEMBROS SERÁN NECESARIAMENTE EL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. SE REGIRÁN POR LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEBERÁ RENDIRLE CUENTAS AL MISMO DE SU GESTIÓN. IGUALMENTE PODRÁ DELEGAR FACULTADES EJECUTIVAS EN UNA O MÁS PERSONAS, SEAN ÉSTAS MIEMBROS O NO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (ART. Y LEY CITADA).

REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - CITACIONES

ARTÍCULO 8vo: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE REUNIRÁ EN SESIÓN ORDINARIA UNA VEZ POR AÑO Y EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CUANDO LO DECIDA SU PRESIDENTE O A PEDIDO DE, POR LO MENOS, UN TERCIO DE SUS MIEMBROS, DEBIENDO REALIZARSE, EN ESE CASO LA REUNIÓN DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS DE EFECTUADA LA SOLICITUD. LAS CITACIONES SE EFECTUARÁN POR MEDIO DE CIRCULARES CON CINCO (5) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, REMITIDAS A LOS DOMICILIOS REGISTRADOS EN LA FUNDACIÓN POR LOS CONSEJEROS.

EJERCICIO ANUAL - FECHA DE CIERRE

ARTÍCULO 9no: DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE (120) DÍAS DE CERRADO EL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL, CUYA FECHA DE CLAUSURA SERÁ EL 30 DE JUNIO, SE REUNIRÁ EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DE CONSIDERAR LA MEMORIA, INVENTARIO, BALANCE GENERAL Y CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS. CON LAS CITACIONES SE REMITIRÁ COPIA DEL ORDEN DEL DÍA Y SE HARÁ SABER QUE HA PUESTO A DISPOSICIÓN EN LA SEDE SOCIAL UNA COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN A TRATAR.

QUÓRUM Y RESOLUCIONES

ARTÍCULO 10 mo: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA PRESENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES Y RESOLVERÁ POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS PRESENTES, EXCEPCIÓN HECHA DE LOS CASOS QUE FUERAN CONTEMPLADOS EN EL ESTATUTO Y EN LA LEY NUMERO 19.836. SE DEJARÁ A CONSTANCIA DE SUS DELIBERACIONES EN EL LIBRO DE ACTAS.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - DEBERES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 11MO: LOS CONSEJEROS NO PODRÁN PERCIBIR RETRIBUCIONES POR EL EJERCICIO DE SUS CARGOS.

ARTÍCULO 12 DO: SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

A) EJERCER POR INTERMEDIO DE SU PRESIDENTE O QUIEN LO REEMPLACE, LA REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN EN TODOS LOS ACTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, EN QUE LA MISMA ESTÉ INTERESADA Y OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS.

B) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO, DICTAR LOS REGLAMENTOS DE ORDEN INTERNO NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS FINALIDADES DE LA FUNDACIÓN.

C) APROBAR LOS PLANES DE TRABAJO Y PRESUPUESTO ANUAL DE CADA EJERCICIO, DE MEDIANO Y LARGO PLAZO Y EVALUAR LAS TAREAS REALIZADAS, FORMULANDO LAS INDICACIONES Y OBSERVACIONES PERTINENTES.

D) DISPONER LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO O COMISIONES Y SUBCOMISIONES AUXILIARES Y DE ASESORAMIENTO QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA FUNDACIÓN, ASIGNÁNDOLES LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN EN CADA CASO, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL QUE CONSIDERE MAS ADECUADA A SUS RESPECTIVOS FINES Y DICTANDO LAS REGLAMENTACIONES INTERNAS PARA POSIBILITAR SU FUNCIONAMIENTO.

E) DESIGNAR Y REMOVER LA DOTACIÓN DE SU PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE, TRANSITORIO O CONTRATADO Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.

F) ACORDAR CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CON EL FIN ESPECÍFICO DE REALIZAR PROYECTOS, PROGRAMAS, INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS, ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIONES U OTRAS TAREAS RELACIONADAS CON LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN. EN EL CASO DE LA INTERVENCIÓN DE ENTIDADES EXTRANJERAS SE DARÁ CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LA MATERIA DE DERECHO INTERNACIONAL CON CONOCIMIENTO E INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES ARGENTINAS QUE CORRESPONDAN.

G) SALVAGUARDAR LOS BIENES QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADOS A LA FUNDACIÓN POR DIVERSOS ORGANISMOS E IMPLEMENTAR LOS MEDIOS QUE PERMITAN SU APLICACIÓN Y EVOLUCIÓN FUTURA.

H) NOMBRAR Y REMOVER AL **GERENTE EJECUTIVO** DE LA FUNDACIÓN, EL QUE TENDRÁ LAS FUNCIONES QUE LE OTORQUE EL REGLAMENTO QUE SE DICTARÁ AL EFECTO.

I) REALIZAR EL CONTROL DE GESTIÓN EN LO QUE SE REFIERE AL CORRECTO Y EFICIENTE MANEJO DE LOS FONDOS.

J) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR, CEDER, CONSTITUIR, ACEPTAR HIPOTECAS, PRENDAS Y DEMÁS DERECHOS REALES SOBRE CUALQUIER CLASE DE BIEN, TRANSFERIR BIENES INMUEBLES, MUEBLES, VALORES, TÍTULOS PÚBLICOS, ACCIONES O DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA FUNDACIÓN, REQUIRIÉNDOSE PARA EL CASO DE LA VENTA, PERMUTA, CESIÓN O GRAVAMEN DE BIENES INMUEBLES LA DECISIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

K) LLEVAR A CABO OPERACIONES CON BANCOS OFICIALES O PRIVADOS, NACIONALES O EXTRANJEROS Y ORGANISMOS MULTILATERALES DE CREDITOS, SOLICITAR PRESTAMOS, FINANCIAMIENTOS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS CON O SIN GARANTÍAS REALES. ASIMISMO LA FACULTAD DE CONCEDER PRESTAMOS Y ASISTENCIA TÉCNICA A TERCEROS.

L) CONFERIR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.

LL) ACEPTAR HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES Y DARLES EL DESTINO CORRESPONDIENTE.

M) ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DISPONER INVERSIONES DE FONDOS Y PAGOS DE GASTOS.

N) CONFECCIONAR Y APROBAR LA MEMORIA, INVENTARIO, BALANCE GENERAL Y CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS.

O) RECURRIR EL ASESORAMIENTO DE PERSONAS, INSTITUCIONES O EMPRESAS ESPECIALIZADAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, PUDIENDO FIJARLES RETRIBUCIÓN CON CARGO A GASTOS GENERALES.

P) NOMBRAR EL COMITÉ EJECUTIVO CONFORME LO AUTORIZA ESTE ESTATUTO Y FIJARLE SUS FUNCIONES..

Q) EFECTUAR TODOS LOS ACTOS LÍCITOS NECESARIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO FUNDACIONAL QUE CONSTITUYE EL FIN DE SU CREACIÓN, INCLUYENDO LOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 1881 DEL CÓDIGO CIVIL Y CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA QUE REQUIERA PODERES Y FACULTADES ESPECIALES.

DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 13RO: SON FUNCIONES PROPIAS DEL PRESIDENTE Y EN SU CASO DEL VICEPRESIDENTE 1ERO., VICEPRESIDENTE 2DO., Y DEL VICEPRESIDENTE 3ERO. SUCESIVAMENTE:

A) REPRESENTAR A LA FUNDACIÓN

- B) CONVOCAR A REUNIONES Y SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDIRLAS.
- C) VOTAR EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TENIENDO DERECHO A UN NUEVO VOTO EN CASO DE EMPATE.
- D) FIRMAR CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DE REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA CORRESPONDENCIA Y TODO OTRO DOCUMENTO DE NATURALEZA INSTITUCIONAL.
- E) LIBRAR CHEQUES CON SU FIRMA Y LA DEL TESORERO Y/O SECRETARIO, EN ORDEN CONJUNTA O CON LA DE QUIENES LOS REEMPLACEN.
- F) AUTORIZAR CON EL TESORERO LAS CUENTAS DE GASTOS, FIRMANDO LOS RECIBOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE LA TESORERÍA, DE ACUERDO CON LO RESUELTO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, NO PERMITIENDO QUE LOS FONDOS SOCIALES SEAN INVERTIDOS EN OBJETOS AJENOS A LO PRESCRIPTO POR ESTE ESTATUTO, REGLAMENTOS DE ORDEN INTERNO Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- G) PREPARAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO Y EL TESORERO, SEGÚN EL CASO, EL PROYECTO DE MEMORIA COMO ASIMISMO EL BALANCE GENERAL Y CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS, LOS QUE SE PRESENTARÁN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y, UNA VEZ APROBADO, A LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.
- H) VELAR POR LA BUENA MARCHA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN, OBSERVANDO Y HACIENDO OBSERVAR EL ESTATUTO, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. SUSPENDER A CUALQUIER EMPLEADO QUE NO CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y TOMAR RESOLUCIONES POR SÍ, EN CASO DE URGENCIA, DEBIENDO EN UNA U OTRA SITUACIÓN, DAR CUENTA DE TALES MEDIDAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LA PRIMERA REUNIÓN QUE ÉSTE CELEBRE.

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 14 to: SON FUNCIONES DEL SECRETARIO O DE QUIEN LO REEMPLACE A ÉSTE:

- A) REDACTAR Y FIRMAR CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LAS QUE SE ASENTARÁN EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE.
- B) PREPARAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EL PROYECTO DE MEMORIA.
- C) FIRMAR CON EL PRESIDENTE LA CORRESPONDENCIA Y TODO DOCUMENTO DE CARÁCTER INSTITUCIONAL.
- D) COMUNICAR A LOS CONSEJEROS TODAS LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE FUERAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O A PEDIDO DE TRES DE SUS MIEMBROS.
- E) LLEVAR JUNTO CON EL TESORERO EL REGISTRO DE MIEMBROS HONORARIOS, BENEFACTORES Y ADHERENTES DE LA FUNDACIÓN.

DEL TESORERO

ARTÍCULO 15 to: SON FUNCIONES DEL TESORERO O DE QUIEN LO REEMPLACE A ÉSTE:

- A) ASISTIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- B) LLEVAR JUNTO CON EL SECRETARIO EL REGISTRO DE MIEMBROS HONORARIOS, BENEFACTORES Y ADHERENTES DE LA FUNDACIÓN.
- C) LLEVAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA INFORMACIÓN CONTABLE QUE SE LE REQUIERA.
- D) FIRMAR CON EL PRESIDENTE LOS CHEQUES, RECIBOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE TESORERÍA, EFECTUANDO LOS PAGOS ORDINARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.
- E) PREPARAR ANUALMENTE EL INVENTARIO, BALANCE GENERAL Y CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS QUE DEBA CONSIDERAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN SU REUNIÓN ANUAL.

DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 16 to: CORRESPONDE A LOS VOCALES:

- A) ASISTIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON VOZ Y VOTO.
- B) DESEMPEÑAR LAS COMISIONES Y TAREAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LE CONFÍE.

MIEMBROS HONORARIOS BENEFACTORES Y ADHERENTES

ARTÍCULO 17mo: SERÁN DECLARADOS MIEMBROS HONORARIOS DE LA FUNDACIÓN LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE, A JUICIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE HAGAN ACREEDORAS DE TAL DISTINCIÓN, PREVIA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 18vo: SERÁN DECLARADOS MIEMBROS BENEFACTORES AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE POR SU APOYO MORAL Y/O ECONÓMICO SEAN CONSIDERADAS ANUALMENTE EN TAL CARÁCTER POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 19NO: SERÁN DECLARADOS MIEMBROS ADHERENTES TODAS AQUELLAS INSTITUCIONES QUE SOLICITEN PARTICIPAR Y COLABORAR CON LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO LA FUNDACIÓN Y QUE UNA VEZ ACEPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONTRIBUYAN CON SU APOORTE. EN LOS CASOS QUE CORRESPONDIESE, SERÁ REQUISITO DE ADMISION LA PRESENTACION DE LA PERSONERÍA JURÍDICA EMITIDA POR LA AUTORIDAD DE CONTROL CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 20MO: LOS MIEMBROS ADHERENTES PODRÁN FORMAR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION , PREVIA SOLICITUD ESCRITA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) TENER MÁS DE 2 (DOS) AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO MIEMBRO ADHERENTE
- B) TENER MÁS DEL 75 % DE ASISTENCIA A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
- C) CONTAR CON LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5TO.
- D) NO PRESENTAR MORA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS MENSUALES OPORTUNAMENTE ESTIPULADAS.

ARTICULO 21RO: LOS MIEMBROS HONORARIOS, BENEFACTORES Y ADHERENTES PODRÁN PARTICIPAR EN LAS REUNIONES PERIÓDICAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON VOZ PERO SIN DERECHO A VOTO.

DISOLUCIÓN - DESTINO DEL REMANENTE DE LOS BIENES

ARTÍCULO 22 DO: EN CASO DE RESOLVERSE LA DISOLUCIÓN POR EL VOTO DE LOS DOS TERCIOS (2/3) DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ÉSTE DESIGNARÁ UNA COMISIÓN LIQUIDADORA Y, PAGADAS TODAS LAS DEUDAS DE LA FUNDACIÓN, EL REMANENTE DE LOS BIENES SE DESTINARÁ A LA ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO, LA PAMPA PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA POR DECRETO PROVINCIAL N° 9475/62 MODIFICADA POR DECRETO PROVINCIAL N° 1922/89.-